



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2024-MDJ/A

Jayanca, 05 de setiembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

#### VISTO:

El Informe N° 058-2024-MDJ/GM de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Gerente Municipal, donde pone en conocimiento al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la extinción del contrato administrativo de servicios del Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y además, en el que solicita evaluar el Currículum Vitae del Ing. Abraham Porfirio García Moreno, en su condición de Administrador de esta entidad municipal, para la Encargatura de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N°453-2024-MDJ/U.RR.HH de fecha 02 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la Administración Municipal está integrada por los Funcionarios y Servidores Públicos, Empleados y Obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, precisa que dentro de las atribuciones del Alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás Funcionarios y Directivos Públicos de Confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

## DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 004-2023- MDJ**, fecha **02 de Junio del 2023**, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jayanca, el cual consta de dos (2) Títulos, ocho (8) Capítulos, treinta y nueve Artículo (39) Artículos y el Organigrama de la Estructura Orgánica, instrumento de gestión que para el presente caso se ha tomado en cuenta.

Que, el **Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios**, establece en su **Artículo 3°** la Definición del Contrato Administrativo de Servicios, precisando que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Que, mediante **Contrato Administrativo de Servicios N°002-2024-MDJ/GM- Por Necesidad Transitoria**, se contrató los servicios del Ing. Ronald Henry Fernández Chunga, como Especialista de Medio Ambiente, adscrita jerárquicamente de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, entre el 02 de mayo al 31 de julio del 2024. Asimismo, con **Memorándum N°035-2024-MDJ/U.RR.HH**, de fecha 20 de mayo del 2024, el Jefe de Recursos Humanos le comunica que por disposición de la Alta Dirección, se le **ENCARGA** la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, mediante **Adenda N°001-2024 Al Contrato Administrativo de Servicios N°002-2024-MDJ/GM- Por Necesidad Transitoria**, se le extendió el ejercicio de sus funciones desde el 01 de agosto al 31 de agosto del 2024. Al respecto, y estando por vencer la vigencia de su contrato, el Gerente Municipal, a través de la **Carta N°096-2024-MDJ/GM** de fecha 26 de agosto del 2024, le pone en conocimiento de manera formal que la relación laboral que mantiene con nuestra institución, se da por concluida indefectiblemente el día 31 de agosto del 2024.

Que, estando al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 76° precisa que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, resignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; en tanto, que en el art. 82 expresa que el **ENCARGO** es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en su ausencia del titular para el desempeño de sus funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superior al del servidor, sin exceder el periodo presupuestal.

Que, en el D.S. N° 051-91-PCM en su art. 5 menciona que los **ENCARGOS DE PUESTO A FUNCIONES** son autorizados mediante Resolución al Titular del pliego y procede siempre que **reúna las condiciones** siguientes: i) Resolución del Titular del Pliego; ii) No ser menor de 30 días; iii) El cargo debe estar previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP; iv) Existir plaza vacante para el caso de encargos de puesto; v) para el caso de encargatura de funciones, el titular de la plaza debe encontrarse ausente fuera de la entidad por licencia o comisión de servicios autorizados por Resolución expresa del titular. No procede reemplazar a titulares que permanezcan en la entidad por razones de servicio.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal establece en su apartado II DISPOSICIONES GENERALES que, las acciones administrativas de





# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



desplazamiento del personal Resignación, Destaque, Permuta, Encargo y Transferencia solo es aplicable a servidores nombrados. En su numeral 3.6 ENCARGOS, señala que su numeral 3.6.2. Clases de encargo; indica que el **Encargo de Puesto**, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; en tanto que el **Encargo de Funciones**, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios. En ambos casos es fundamental que, por necesidad del servicio, sea indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del Titular de la entidad la renovación o finalización del encargo.



Que, la Ley N° 27444 del procedimiento administrativo general aprobada en su TUO por el D.S. N° 004-2019-JUS, en su art. 17 preceptúa que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", norma aplicable al presente caso.



Que, en la citada **Carta N°096-2024-MDJ/GM**, se invoca al Artículo 3° de la Ley N°29849, **Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales**, que incorpora el Artículo 10, literal h) al Decreto Legislativo N°1057; y al literal h) del Artículo 13° del D.S N°075-2008-PCM, referente a la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, señala que se hace efectivo entre otras causales, por vencimiento del plazo del contrato del servidor Ing. Ronald Henry Fernández Chunga. Razón por la cual, se da por concluida indefectiblemente la relación laboral del mencionado servidor con nuestra institución, el día 31 de agosto del presente año, agradeciéndole por sus servicios prestados.



Que, con el **Informe N°058-2024-MDJ/GM, de fecha 28 de agosto del 2024**, el Gerente Municipal le pone en conocimiento al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad, la extinción del contrato administrativo de servicios del Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Ing. Ronald Henry Fernández Chunga; y asimismo, le solicita evaluar el currículum vitae del Ing. Abraham Porfirio García Moreno, para una probable Encargatura de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con la finalidad de paralizar las acciones que se vienen desarrollando en dicha área, siendo de mucha urgencia la expedición del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante **Informe N°453-2024-MDJ/U.RR.HH de fecha 02 de setiembre del 2024**, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realiza la evaluación del currículum vitae del Ing. Abraham Porfirio para el cargo antes mencionado, concluyendo que dicho profesional, quien viene actualmente desempeñándose en el cargo de Administrador, SI CUMPLE con los requisitos indispensables para otorgarle la ENCARGATURA de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en adición a sus funciones, hasta que se realice el procedimiento para la Segunda Convocatoria CAS 2024 por Necesidad Transitoria o salvo mejor parecer.

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 31419**, aprobado mediante D. S. N° 053-2022-PCM, prescribe en el Artículo 28° que, como parte del Procedimiento de vinculación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.



**REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA**  
**DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE**



Que, mediante **Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción**, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, en atención a ello, mediante **Memorándum N°101-2024-MDJ/A, de fecha 01 de agosto del 2024**, el Despacho de Alcaldía dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (Ex Secretaría General), proyectar el acto resolutivo mediante el cual se le designa al **Ingeniero Industrial Abraham Porfirio García Moreno**, en el Cargo de Confianza de **ADMINISTRADOR** de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley Marco de Empleo Público - Ley N° 28175, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Reglamento y modificatorias; y el ROF de esta entidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CESAR a partir de la fecha al **ING. RONALD HENRY FERNÁNDEZ CHUNGA**, como **Especialista de Medio Ambiente**; y de la **Encargatura, en condición de Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental** de la Municipalidad distrital de Jayanca; en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO**, el Contrato Administrativo de Servicios N°002-2024-MDJ/GM- Por Necesidad Transitoria, y la Adenda N°001-2024 Al Contrato Administrativo de Servicios N°002-2024-MDJ/GM-Por Necesidad Transitoria, dándole las gracias por los servicios prestados a esta institución.

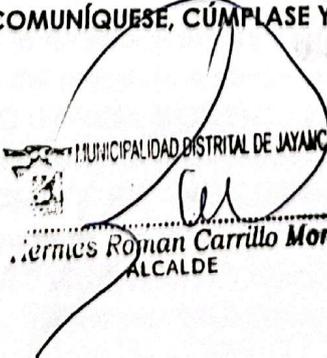
**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR**, con eficacia anticipada al 02 de setiembre del 2024, el puesto de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad distrital de Jayanca, en adición a sus funciones, al **ING. ABRAHAM PORFIRIO GARCÍA MORENO**, conforme a los fundamentos antes mencionados.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS; así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** **PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA  
**Hernes Roman Carrillo Mori**  
 ALCALDE